

RAD. 6800140030012020-00307-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el apoderado de la parte demandada allegó constancia del pago efectuado conforme al requerimiento de fecha 21 de octubre del presente año, y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho procedió a revisar a través de la página del Banco Agrario la existencia de los dineros consignados por la parte demandada a favor del demandante, y se constató la existencia de los dos depósitos judiciales uno por la suma de \$4.507.555.82 y otro por valor de \$400.000.

Así las cosas y en atención a lo solicitado por la parte demandada, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación con la entrega de los dineros consignados a favor del demandante por la suma total de \$4.907.555.82, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de DISAN COLOMBIA SA contra INDUSTRIA REGIO Y CIA LTDA y JORGE E. SERRANO ARDILA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega al demandante DISAN COLOMBIA SA de los dineros que se encuentran consignados por la suma de \$4.907.555.82.

TERCERO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de Noviembre de 2020